

20060 *ORDEN de 20 de julio de 1988 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro privado de EGB «Esgueva» de Valladolid.*

Examinado el expediente iniciado de oficio por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Valladolid, a fin de disminuir en una el número de unidades concertadas en el Centro privado de EGB «Esgueva», sito en carretera de Circunvalación, número 107, de Valladolid, siendo su causa el tener durante el curso 1987/1988, un ratio inferior al 50 por 100 de la ratio media establecida para acceder al concierto (artículo 7.º de la Orden de 18 de febrero de 1988).

Resultando que este Centro por Orden de 29 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto) que rectificaba la Orden de 16 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), le fue aprobado un concierto general por dos unidades de EGB.

Resultando que el incumplimiento de la cláusula undécima del concierto por la que la titularidad se obligaba a mantener un ratio de 32 alumnos/Profesor, dio origen a la constitución de la Comisión de Conciliación celebrada el día 23 de junio de 1988 y en la que se llegó al acuerdo de disminuir una unidad de las dos concertadas, con efectos desde inicios del curso 1988/1989.

Vistos la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Orden de 29 de julio de 1986 que rectificaba la Orden de 16 de mayo, la Orden de 18 de febrero de 1988, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación.

Teniendo en cuenta que el expediente de disminución de unidades ha sido tramitado de forma reglamentaria de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones y previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad del concierto educativo del Centro de EGB «Esgueva» de Valladolid, suscrito con fecha 29 de agosto de 1986, quedando establecido un concierto general para una unidad de EGB.

Segundo.—La Dirección Provincial notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deba firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerdan.

Tercero.—Dicha modificación se firmará por el Director Provincial del Departamento y por el titular del Centro «Esgueva» o persona legalmente autorizada.

Cuarto.—Si el titular del Centro concertado sin causa justificada no suscribe el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizar de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, y el artículo 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba comenzará a surtir efectos desde inicios del curso 1988/1989.

Madrid, 20 de julio de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20061 *ORDEN de 20 de julio de 1988 por la que se resuelve la extinción del Concierto educativo del Centro privado de EGB «Castilla», de Valladolid.*

Examinado el expediente promovido de oficio por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Valladolid sobre la extinción del Concierto del Centro privado de EGB «Castilla», sito en paseo de Zorrilla, número 110, de Valladolid, siendo causa de ello la inadecuada estructura del Centro y la baja ratio existente durante el curso 1987-1988.

Resultando que el Concierto se firmó el día 29 de agosto de 1986, siendo una parte el Director provincial de Educación y Ciencia de Valladolid, en representación del Ministerio, y otra doña María Teresa Gago Alonso, en calidad de titular del Centro «Castilla», en base a lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 17), modificada por Orden ministerial de 29 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto), que autorizaba al Centro a acceder a un Concierto general para tres unidades de EGB, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se desarrolló el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Resultando que el incumplimiento de la cláusula undécima del Concierto, por la que la titularidad se obliga a mantener un ratio de 32 alumnos/Profesor, dio origen a la constitución de la Comisión de Conciliación, celebrándose el día 23 de junio de 1988, y en la que se llegó al acuerdo de extinguir el Concierto educativo suscrito con efectos del

próximo curso 1988/1989, por mutuo acuerdo entre las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 47, b), del citado Real Decreto 2377/1985;

Resultando que el expediente de extinción del Concierto educativo del Centro privado de EGB «Castilla», de Valladolid, ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia, habiéndose comunicado al Consejo Escolar del Centro conforme al artículo 49 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; la Orden ministerial de 16 de mayo de 1986, modificada por Orden ministerial de 29 de julio de 1986; la Orden ministerial de 18 de febrero de 1988, los informes favorables de la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Valladolid ha adoptado las medidas necesarias para escolarizar a aquellos alumnos de este Centro que deseen continuar bajo el régimen de enseñanza gratuita, sin que sufran interrupción sus estudios, conforme a lo preceptuado en el artículo 63, 1, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación.

Este Ministerio ha dispuesto, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, autorizar la extinción del Concierto firmado con el Centro de EGB «Castilla», de Valladolid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47, b), del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, con efectos de inicio del curso 1988/1989.

Madrid, 20 de julio de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20062 *ORDEN de 20 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 14 de marzo de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo deducido por don Teodoro Raúl González González.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teodoro Raúl González González, contra Resolución de este Departamento, sobre contratación de un Profesor de Ciencias Aplicadas en el Centro de Formación Profesional Hostelería de Santiago de Compostela, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 14 de marzo de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Teodoro Raúl González González, contra Resolución del Subsecretario, por delegación del Ministro, del Ministerio de Educación y Ciencia de la Administración Estatal de 17 de abril de 1985, que desestimó el recurso de alzada formulado contra Resolución de 30 de marzo de 1984, de la Comisión de selección para pruebas convocadas para contratar Profesor de Ciencias Aplicadas en el Centro de Formación Profesional Hostelería de Santiago de Compostela, que había decidido escoger a don Enrique Álvarez Escudero como personal a proponer para ser contratado para tal empleo; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

20063 *ORDEN de 27 de julio de 1988 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro privado de EGB «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», de Salamanca.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección Provincial de Salamanca, a instancia del titular del Centro concertado de EGB «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», sito en el paseo del Rollo, número 39-53, de Salamanca, para reducir una unidad concertada, por falta de demanda de escolarización;

Teniendo en cuenta que el Centro «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús» suscribió concierto general por 21 unidades de EGB, con fecha 22 de mayo de 1980, en base a lo dispuesto en la Orden de 14 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 16); a su vez fue modificado a instancia del titular por Orden de 4 de diciembre de 1987 («Boletín

Oficial del Estado» del 21), dando lugar esta modificación a la reducción de una unidad, quedando por tanto un concierto general con 20 unidades de EGB:

Teniendo en cuenta asimismo que el expediente de reducción de unidades ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el artículo 46.3 del mencionado Real Decreto 2377/1985:

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Orden de 14 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 16), la Orden de 4 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 21), la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la variación por reducción de una unidad del concierto del centro privado de EGB «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», de Salamanca, cuyo concierto general queda fijado en 19 unidades de EGB.

Segundo.-La Dirección Provincial notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús» o persona legalmente autorizada.

Cuarto.-Si el titular del Centro concertado sin causa justificada no suscribiera el documento de modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarlo de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y del artículo 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.-La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1988/1989.

Madrid, 27 de julio de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20064 RESOLUCION de 22 de junio de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.678 la bota impermeable al agua y a la humedad marca «Hevea», modelo 301/12, importada de Holanda y presentada por la Empresa «Vredestein Ibérica, Sociedad Anónima», de Gavá (Barcelona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha bota impermeable al agua y a la humedad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la bota impermeable al agua y a la humedad marca «Hevea», modelo 301/12, para clase E-I, presentada por la Empresa «Vredestein Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en Gavá (Barcelona), calle Barcelona, número 31, que la importa de Holanda, donde es fabricada por su representada la firma «Vredestein Icopro B. V.», de Velp, como bota impermeable al agua y a la humedad, de clase E-I.

Segundo.-Cada bota impermeable de dichos modelo, marca, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 2.678.-22-6-1988.-Bota impermeable al agua y a la humedad.-Clase E-I.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-27, de «Bota impermeable al agua y a la

humedad», aprobada por Resolución de 3 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Madrid, 22 de junio de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

20065 RESOLUCION de 22 de junio de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.679 la bota impermeable al agua y a la humedad marca «Hevea», modelo 302/12, importada de Holanda y presentada por la Empresa «Vredestein Ibérica, Sociedad Anónima», de Gavá (Barcelona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha bota impermeable al agua y a la humedad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la bota impermeable al agua y a la humedad marca «Hevea», modelo 302/12, para clase E-III, presentada por la Empresa «Vredestein Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en Gavá (Barcelona), calle Barcelona, número 31, que la importa de Holanda, donde es fabricada por su representada, la firma «Vredestein Icopro B.V.», de Velp, como bota impermeable al agua y a la humedad, de clase E-III.

Segundo.-Cada bota impermeable de dichos modelo, marca, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 2.679.-22-6-88.-Bota impermeable al agua y a la humedad.-Clase E-III.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-27, de «Bota impermeable al agua y a la humedad», aprobada por Resolución de 3 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Madrid, 22 de junio de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

20066 RESOLUCION de 22 de junio de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.677 la bota impermeable al agua y a la humedad marca «Hevea», modelo 292/00, importada de Holanda y presentada por la Empresa «Vredestein Ibérica, Sociedad Anónima», de Gavá (Barcelona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha bota impermeable al agua y a la humedad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la bota impermeable al agua y a la humedad, marca «Hevea», modelo 292/00, para clase E-III, presentada por la Empresa «Vredestein Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en Gavá (Barcelona), calle Barcelona, número 31, que la importa de Holanda, donde es fabricada por su representada la firma «Vredestein Icopro B. V.», de Velp, como bota impermeable al agua y a la humedad, de clase E-III.

Segundo.-Cada bota impermeable de dichos modelo, marca, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 2.677.-22-6-1988.-Bota impermeable al agua y a la humedad.-Clase E-III.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-27, de bota impermeable al agua y a la humedad, aprobada por Resolución de 3 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Madrid, 22 de junio de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.